

En San Sebastián, a 7 de febrero de 2025

## Aprobadas nuevamente las medidas laborales y de Seguridad Social previstas para 2025

La normativa recupera algunas de las medidas laborales y de Seguridad Social previamente contempladas en el Real Decreto-ley 9/2024 tras su derogación el pasado 22 de enero de 2025.

- 1. Salario Mínimo Interprofesional (SMI):** Se ha alcanzado un acuerdo preliminar estableciéndose en **1.184 € brutos** mensuales distribuidos en 14 pagas, lo que equivale a un total de **16.576 € brutos anuales**. Aún está pendiente de su publicación oficial.
- 2. Pensiones:**
  - El límite máximo de las cuantías de las pensiones públicas y clases pasivas se establece en 3.267,60 € mensuales.
  - En cuanto a la revalorización de pensiones y otras prestaciones públicas, se ha aprobado un incremento general del 2,8% respecto al importe a 31 de diciembre de 2024.
- 3. Cotizaciones a la Seguridad Social:** Se procederá a la actualización del tope máximo y mínimo de las bases de cotización (a la espera de la publicación oficial de las tablas).
  - **Bases Mínimas:** Experimentan un incremento automático en el mismo porcentaje que el SMI 2025, aumentado en un sexto.
  - **Bases y tope máximo:** Se fijarán aplicando el porcentaje previsto para la revalorización de pensiones (2,8%) al que se sumará 1,2% (disp. trans. 38 LGSS) lo que representa un incremento total del 4%.

- **Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI):** Se incrementa a 0,80%. De este porcentaje, el 0,67% será a cargo de la empresa y el 0,13 € a cargo de la persona trabajadora.
- **Cotización adicional de solidaridad:** Desde el 1 de enero de 2025, se deberá realizar una cotización sobre las retribuciones que superen el importe de la base máxima de cotización, tal y como adelantábamos en la circular enviada el 18 de septiembre de 2024.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Fdo: Sonia García



Responsable Dpto. Laboral